

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Dalías, con el fin de crear un Centro de Atracción Turística, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Castillo en el término municipal de Dalías, edificado sobre un monte rocoso, en la parte Oeste de la barriada de Guardias Viejas, en la costa, con una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados edificados y cuarenta mil seiscientos cincuenta metros cuadrados sin edificar; que linda: Al Norte, Juan y Serafín Quero Miguel; Sur, José Baena Ganiel; Este, Hilarión Luque Aguilera, Angustias González Méndez y hermanos, y Oeste, Juan Quero Miguel. Excluyendo de la citada parcela sin edificar la superficie de mil ciento setenta y siete coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, a que asciende la superficie que ocupa el cuartel destinado a la Guardia Civil.

El acceso al castillo se realiza a través de caminos públicos.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Almería para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2125/1971, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Verín de un inmueble de 13.900 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Verín ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de trece mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Verín (Orense) de una parcela de terreno de trece mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «La Granja», del mismo término municipal; que linda: Al Norte, con finca de doña Angela Diéguez y otros; al Sur, con parque público y con terrenos del Ayuntamiento, cedidos al Estado para la construcción de una Sección Delegada de Enseñanza Media; al Este, con carretera, y al Oeste, con terrenos propiedad municipal.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente, segregándose de la inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos sesenta y nueve, libro setenta y tres, folio ciento cuarenta y tres, finca número nueve mil ciento sesenta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los Servicios de Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2127/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cée de un inmueble de 10.867 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico femenino.

Por el Ayuntamiento de Cée ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de diez mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico femenino.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cée (La Coruña) de un inmueble, de diez mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, denominado «Agra de Ardeiros», del mismo término municipal; que linda: Por el Norte, con campo de fútbol llamado de «Raíces» y con herederos de doña Manuela García Merens; por el Sur, con huerta amurallada de don José Formoso, y otros; por el Este, con camino público que va al lugar de «Raíces», y por el Oeste, camino público y otros.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Técnico femenino.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los Servicios de Instituto Técnico femenino, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2128/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un inmueble de 13.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal de Badajoz, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media o Básica.

Por el Ayuntamiento de Badajoz ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de trece mil metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media o Básica.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un terreno, de trece mil metros cuadrados, procedente de la finca Vega

Alta de Mérida, inmediata a la autopista Madrid-Lisboa, término municipal de Badajoz; que linda: Al Norte, con la autopista de Madrid-Lisboa, kilómetro cuatrocientos uno-cuatrocientos; al Este, con finca de la que se segregó; al Sur, con finca de la que se segregó de Francisco Falero Navarro, y al Oeste, con finca de Silverio Morales.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de un Centro de Enseñanza Media o Básica.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los Servicios de Centro de Enseñanza Media o Básica, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2129/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arucas ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación a Estado por el Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria) de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en La Cruz, Cueva de la Chinche, hoy El Pedregal, del mismo término municipal; que linda: Por el Norte, con terrenos de herederos de doña Saturnina Rodríguez y de don Cieto Deniz, solar y casa de don Simón García Ponce, servidumbre de varios y resto de la finca matriz de que se segrega; por el Este Poniente y Sur, con los de la propiedad principal de la que se segrega.

La finca objeto de donación se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad al número doce mil cuatrocientos noventa, folio cincuenta y cuatro vuelta, del libro doscientos cincuenta y ocho de Arucas. El inmueble objeto de donación será destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los Servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2130/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de un inmueble de 3.436 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) de una parcela de terreno segregada de la finca denominada «Los Lirios», sita al paraje denominado Las Canteras o Cañada de los Pinos y los Claros con una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; que linda: Por el Norte, con terrenos de servidumbre de la carretera general Sevilla-Málaga-Granada; por el Sur y Este, calle en proyecto, y por el Oeste, con prolongación de la calle Alonso Gascón.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los Servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2131/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por doña Eulalia Ferrer Mari y otros de un inmueble de 2.627,90 metros cuadrados, radicado en la parroquia de San Jorge, del término municipal de Ibiza, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Eulalia Ferrer Mari y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil seiscientos veintisiete coma noventa metros cuadrados sito en Ibiza, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Eulalia Ferrer Mari y don Julián y doña Isabel Vilas Ferrer, un solar, de dos mil seiscientos veintisiete coma noventa metros cuadrados, procedente de la finca denominada Can Juan Furnet, sito en la Parroquia de San Jorge, del término municipal de Ibiza (Baleares); que linda: Por el Norte, con la finca Cas Serras de Dalt, sendero mediante; por el Este, Ana María Tur Vidal, o sea, la finca Can Pinet; por el Sur, finca de la que se segregó, y al Oeste, con futura alineación de la carretera de Ibiza al Aeropuerto.

El inmueble objeto de donación será empleado en la edificación de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-